



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-14751673- -GDEBA-DPEGSFFMSALGP - Auspiciar el “XI Simposio Fundación Vacunar”

---

**VISTO** la Ley N° 15.164, el Decreto N° 2590/94, el EX-2021-14751673-GDEBA-DPEGSFFMSALGP, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones la “Fundación Vacunar”, propicia el auspicio de esta cartera, respecto del “XI Simposio Fundación Vacunar” que se llevará a cabo del 6 al 10 de septiembre de 2021;

Que dicha actividad está dirigida al equipo de salud y tiene como objetivo brindar información actualizada en materia de vacunación y debatir sobre temas específicos de la labor diaria;

Que se abordarán diversos temas a saber: COVID 19: vacunas disponibles, seguridad e impacto; Gripe y Neumococo: situación actual y perspectivas futuras – Coordinador; Nuevas vacunas y nuevos desafíos; Simposio Satélite GSK; Simposio Satélite Sanofi Pasteur;

Que la Ley N° 15.164 atribuye en su artículo 14 apartado 2 inciso h) como función común a todos los Ministerios la de “(...) h) Realizar, promover y auspiciar los estudios e investigaciones para el fomento y protección de los intereses provinciales, en coordinación con las áreas competentes (...)”;

Que la citada normativa en su artículo 30° inciso 14, atribuye específicamente a este Ministerio, la competencia para “(...) Entender en el diseño e implementación de políticas de formación para los y las trabajadoras del sistema de salud y para la población para el fortalecimiento de la soberanía sanitaria (...)”;

Que el artículo 1° del Decreto N° 2590/94, determina “(...) *Toda gestión tendiente a lograr el auspicio o la declaración de interés provincial, en ocasión de actos o acontecimientos de naturaleza política, económica, científica, ambiental, cultural y deportiva que se celebren en el territorio de la Provincia, se regirá por las disposiciones del presente decreto (...)*”;

Que el artículo 2° del citado Decreto, prescribe “(...) *Para aquellos actos o acontecimientos de alcance y/o transcendencia regional, serán competentes los señores Ministros, Secretarios de la Gobernación y Director General de Escuelas y Cultura quienes, mediante resolución fundada, auspiciarán - cuando así lo crean conveniente - la realización de eventos afines a su competencia que les sean solicitados (...)*”;

Que el artículo 5° del Decreto N° 2590/94, establece “(...) *Las solicitudes formuladas por entidades privadas que propendan a lograr el auspicio o la declaración de interés provincial, según el caso, deberán presentarse, ante el Organismo competente, con una anticipación de treinta (30) días a la realización del evento (...)*”;

Que el auspicio provincial en tratamiento, no significará compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia;

Que a orden N° 5, la Dirección de Vigilancia Epidemiológica y Control de Brotes, presta su aquiescencia;

Que a orden N° 12, presta su aval la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud “Floreal Ferrara”;

Que a orden N° 15, ha prestado conformidad la Subsecretaria de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización;

Que a orden N° 20, toma intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que a orden N° 27, la Subsecretaria Técnica Administrativa y Legal, interviene en el marco de su competencia;

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 30° de la Ley N° 15.164 y de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2590/94;

Por ello,

## **EL MINISTRO DE SALUD**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Auspiciar el “XI Simposio Fundación Vacunar” a desarrollarse desde el 6 al 10 de septiembre de 2021 bajo la modalidad virtual.

**ARTÍCULO 2°.** El auspicio provincial dispuesto en el artículo 1° de la presente, no significará compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3°.** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.